ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA Nº 5 DE A CORUÑA

-

RÚA MONFORTE S/N - EDIFICIO XUDICIAL CORUÑA - NIF S-1513005-G
Teléfono: 981185195
Correo electrónico: reparto.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: XNX
Modelo: Y00500 DECR. CONVOCA SUBASTA BIENES INMUEBLES ELECTRONICA

N.I.G.: 15030 42 1 2016 0014276
ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000285 /2016
Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
EJECUTANTE D/ña. CAIXABANK, S.A.
Procurador/a Sr/a. MARIA JESUS GOMEZ MOLINS
Abogado/a Sr/a. INMACULADA CUTANDA CALATAYUD
DEMANDADO D/ña. MARCOS LOUREIRO CORRAL
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. RODRIGO OSORIO GUERRERO.

En A CORUÑA, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis

A Coruña, en la fecha de la firma.

ANTECEDENTE DE HECHO

En el presente procedimiento, habiéndose requerido de pago a la parte ejecutada y aportada la oportuna certificación de cargas, y tras haberse valorado la finca objeto de litigio, así como habiéndose publicado la subasta sin haberse convocado por decreto debidamente, examinado de oficio el referido error, se ha procedido a cancelar la subasta y ha dictar la presente convocatoria, la cual una vez firme, procederá a publicarse nuevamente la subasta, ya solicitada por la parte ejecutante, de la/s finca/s hipotecada/s:

CVE-: FGzDwaYVH8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS:

- **Datos Registrales:** Finca 89.300, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de A Coruña, al Tomo 1.631, Folio 7, alta 3ª de fecha 26/04/2006 y CDU: 15019000744991, objeto de embargo.

- **Descripción Registral:**

describe así: URBANA. Finca número veintiocho. Vivienda tipo C/ de la planta séptima, y tipo D/ del proyecto, del EDIFICIO ubicado en el Valle de Mesoiro, calle cuatro, portal uno, séptimo C, de esta ciudad de A Coruña. Mide la superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento dos metros, diez decímetros cuadrados, y se halla distribuida en forma adecuada a su destino. Linda, mirando al edificio desde el vial ocho o viento Este: Frente, vuelo sobre espacio libre que separa de vial 8; derecha, la vivienda tipo B/ de esta planta; izquierda, parcela DP2; y espalda, rellano de escaleras y la vivienda tipo D/ de esta planta. CUOTA: 3,034%. Es anejo de esta vivienda, la plaza de garaje número VEINTISIETE de la planta de sótano primero, y el trastero número VEINTIOCHO de la planta bajo cubierta, que mide la superficie de diez metros treinta decímetros cuadrados.-

Dicha finca tiene la declaración de [illegible]

DESCRIPCIÓN:

- **VALORACION PARA SUBASTA:** 54.388,66€.
- **VIVIENDA HABITUAL:** NO
- **SITUACIÓN POSESORIA:** SE DESCONOCE

La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: (Si hay varias viviendas identificarlo en cada una)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 691 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil [LEC] establece que, transcurridos veinte días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago y las notificaciones según lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá a instancia del actor, del deudor o del tercer poseedor, a la subasta de la finca o bien hipotecado.

CVE-: FGzDwaYVH8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

2. La convocatoria de la subasta se anunciará y dará publicidad en la forma determinada por los artículos 667 y 668 LEC.

3. Los arts. 644 y 645 LEC.

4. La subasta se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de bienes inmuebles y de forma electrónica en el Portal de Subastas.

5. La subasta se rige por la redacción vigente de la Ley de enjuiciamiento civil (última modificación realizada por la Ley orgánica 1/2025), por aplicación de lo previsto en su disposición transitoria sexta: «Los procesos de ejecución ya iniciados al entrar en vigor esta Ley se regirán por lo dispuesto en ella para las actuaciones ejecutivas que aún puedan realizarse o modificarse hasta la completa satisfacción del ejecutante».

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos acuerdo sacar a subasta el bien descrito en el antecedente de hecho primero de esta resolución.

Acuerdo también notificar esta resolución a la parte ejecutada no personada en la forma prevista en el art. 155 LEC.

Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE.

INFORMACIÓN PARA AMBAS PARTES. Usuarios registrados. El portal de subastas del "Boletín Oficial del Estado" permite a los usuarios registrados suscribirse a alertas por correo electrónico para conocer el momento de inicio de la subasta.

CVE-: FGzDwaYVH8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

INFORMACIÓN PARA LA PARTE EJECUTANTE.

- **Intervención en la subasta.** El ejecutante podrá tomar parte en la subasta, aunque no existan otros licitadores, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Necesariamente habrá de hacerlo, en las condiciones previstas en los artículos 650 y 670, cuando pretenda adjudicarse los bienes. Finalizada la subasta, no podrá mejorar el precio final ofrecido por el mejor postor. Si no hubiera habido pujas, tampoco podrá solicitar la adjudicación de los bienes.

- **Información del pago de la tasa 791.** El ejecutante deberá informar a esta Sección del pago de la tasa, con la advertencia de que, si no lo hace en el plazo de 10 días desde que se ponga a su disposición la tasa, podrá pagarlo cualquiera de las demás partes de la ejecución, que también deberá dar cuenta del pago.

INFORMACIÓN PARA LA PARTE EJECUTADA

- **Liberar el bien hipotecado.** En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al ejecutante, podrá el ejecutado liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

- **Cómputo automático de los plazos.** El plazo para pagar el resto del precio ofrecido y el traslado previsto por el número 3 del artículo 670 LEC para que el ejecutado pueda presentar a otra persona que mejore el precio resultante de la subasta, comenzará a contar desde la fecha de su cierre, sin necesidad de notificación personal.

- **Colaboración con el desarrollo de la subasta.** El plazo de diez días desde la notificación del decreto puede comunicar al tribunal su deseo de facilitar el mejor desarrollo de la subasta, pudiendo consentir la inspección del bien por los interesados. A tal efecto deberá facilitar, dentro de ese plazo, sus datos de contacto, así como fotografías y cuanta información disponga respecto al estado actual del bien y su situación posesoria. Si así lo hiciera, y se tratara de la subasta de un inmueble, podrá beneficiarse de una reducción de la deuda que puede alcanzar hasta un 2 por ciento del importe por el que se adjudicara, conforme prevé el artículo 669.3.

CVE-: FGzDwaYVH8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

MODO DE IMPUGNACIÓN: En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso de deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **25 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número Datos de Órgano Judicial de la entidad Datos de Órgano Judicial indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición". Si el ingrese se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Rodrigo Osorio Guerrero

El letrado de la administración de justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: OSORIO GUERRERO, RODRIGO
Data e hora: 17/06/2026 13:48:01

CVE-: FGzDwaYVH8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve